

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 739 DE 22-01-2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere los Decretos 775 de 2005, 1083 de 2015 y 2409 de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 4º de la Ley 909 de 2004, define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como "(...) *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo No. 64 del 13 de julio de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Transporte, en las modalidades ascenso y abierto, que se identifica como "Proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 3052 del 2 de abril de 2025, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ubicado en el GIT de análisis y gestión del recaudo adscrito a la Dirección financiera de la Superintendencia de Transporte, ofertado con la OPEC No. 205373 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que sobre el término de duración del período de prueba y evaluación el Decreto Ley 775 de 2005 señaló:

"Artículo 30. Término de duración del período de prueba y evaluación. *El término de duración del período de prueba es de cuatro (4) meses, al cabo del cual el servidor público será evaluado en su desempeño laboral, siguiendo el procedimiento y los parámetros previstos*

RESOLUCIÓN No 739

DE 22-01-2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

en este decreto. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. (...)"

Que la citada Resolución quedó en firme el día 12 de mayo de 2025, según lo indicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles, no obstante, de conformidad a la publicación realizada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, esta lista de elegibles adquirió firmeza con la comunicación efectuada al nominador de la entidad.

De conformidad con la lista de elegibles, la entidad dentro del término de Ley, mediante Resolución No. 11461 del 26 de junio de 2025, nombró en periodo de prueba al elegible Christian Camilo Becerra Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.407.341.

Mediante oficio del 08 de julio de 2025, el señor Christian Camilo Becerra Durán solicitó prórroga para tomar posesión del cargo el a partir del 15 de octubre de 2025, sin embargo, el 09 de octubre de 2025 desistió del nombramiento efectuado mediante la Resolución citada anteriormente. Por lo anterior, mediante Resolución No. 16969 del 14 de noviembre de 2025 se derogó el nombramiento en periodo de prueba al señor Christian Camilo Becerra Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.407.341, efectuado mediante Resolución No. 11461 del 26 de junio de 2025, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ubicado en el GIT de análisis y gestión del recaudo adscrito a la Dirección financiera.

La anterior novedad fue reportada en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y en ese sentido la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó la movilidad de la lista de elegibles a la señora Diana Johana Sánchez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.096.883, quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles de la OPEC 205373.

Que, de conformidad con la lista de elegibles, la entidad dentro del término de Ley debe nombrar en periodo de prueba modalidad abierto a la elegible Diana Johana Sánchez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.096.883.

Que el parágrafo del artículo 5º de la Resolución No. 3052 del 2 de abril de 2025, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ubicado en el GIT de análisis y gestión del recaudo adscrito a la Dirección financiera, identificado con el No. OPEC 205373, indica: *"Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas."*

Que de conformidad con lo anterior, el Coordinador del Grupo de Talento Humano mediante certificado de cumplimiento de requisitos del 19 de enero de

RESOLUCIÓN No 739

DE 22-01-2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

2026 certificó que la señora Diana Johana Sánchez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.096.883, cumple con los requisitos estipulados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta entidad para ejercer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ubicado en el GIT de análisis y gestión del recaudo adscrito a la Dirección financiera.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, la Superintendencia de Transporte da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 64 del 13 de julio de 2023 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito.

Que a la fecha el empleo a proveerse en período de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en atención a lo expuesto, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de la elegible Diana Johana Sánchez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.096.883.

Que, según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba no proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Superintendencia de Transporte, identificado con el código OPEC 205373, ubicado en la ciudad de Bogotá a:

Nombres y apellidos	Cédula	Cargo	Ubicación
Diana Johana Sánchez Martínez	53.096.883	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9	GIT de análisis y gestión del recaudo adscrito a la Dirección financiera

Parágrafo primero. La nombrada en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo segundo. Durante la vigencia del período de prueba, a la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No 739

DE 22-01-2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Artículo 2. El período de prueba tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 3. La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Superintendente de Transporte, una vez el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano compruebe previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en el proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta entidad.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a la elegible Diana Johana Sánchez Martínez al correo electrónico: yamidiajo@gmail.com

Artículo 5. La aceptación del nombramiento, así como cualquier solicitud relacionada con este trámite, deberá ser remitida exclusivamente al correo institucional talentohumano@supertransporte.gov.co, a través del cual se gestionará y dará respuesta a las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfredo Enrique Piñeres Olave
Superintendente de Transporte

Elaboró: Vanessa Orozco D'amire – Contratista Grupo Talento Humano 

Revisó: Juan David Benjumea Quintero – Coordinador Grupo Talento Humano 

Milton Andrés Pinilla C. – Contratista Secretaría General 

Deisy Amparo Lara Barbón – Secretaria General 